



| | |
|--------------------------------|---|
| Nombre del trámite: | Título de Concesión otorgado a las Administraciones Portuarias Integrales/Administraciones del Sistema Portuario Nacional. |
| Nombre de la modalidad: | Expedición |

| | |
|---|---|
| Dependencia organismo: | u Secretaría de Marina |
| Unidad administrativa responsable del trámite: | Dirección General de Puertos |
| Domicilio de la unidad administrativa responsable: | Avenida. Heroica Escuela Naval Militar No. 669, 1er Piso, Col. Presidentes Ejidales, Segunda Sección. C. P. 04470. Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. |
| Oficinas donde se realiza el trámite: | Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección. C. P. 04470. Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles). |

| Datos del responsable del trámite para consultas | |
|--|--|
| Nombre del responsable: | Mtra. Abigail Díaz de León Benard |
| Cargo: | Directora de Concesiones, Permisos y Autorizaciones |
| Correo electrónico: | dgp.dir.cpa@semar.gob.mx |
| Contacto telefónico: | Teléfono: 55 5624 6500 Extensión: 6324 |
| Horarios de atención al público: | De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles). |

| Quejas y denuncias | |
|--|---|
| En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en: | |
| Órgano Interno de Control: | http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php |
| SFP: | https://sidec.funcionpublica.gob.mx/ |

| ¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite? |
|--|
| El no otorgamiento del Título de concesión. |

| Fundamento jurídico que da origen al trámite |
|--|
| <i>Art. 20 fracción I y 24 fracción VIII de la Ley de Puertos.</i> |

| Casos en los que debe presentar el trámite | |
|--|--|
| ¿Quién? | Administración Portuaria Integral. |
| ¿En qué casos? | Cuando la Secretaría ya haya dictado resolución sobre el Concurso Público, la Administración Portuaria Integral ganadora deberá solicitar la expedición del Título de Concesión. |

| Medio de presentación del trámite | |
|---|---|
| Utilizando el formato: | Escrito libre (original) |
| Datos de información requeridos: | <ol style="list-style-type: none"> Nombre del solicitante. Denominación o razón social de quién o quienes promuevan y nombre de su representante legal. |

3. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.
4. La petición que se formula, y los hechos o razones que dan motivo a la misma.
5. El órgano administrativo a que se dirigen.
6. Lugar y fecha de su emisión.
7. Mencionar los anexos que se agregan.
8. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.

Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Pago de Derechos

Monto:

Concesión de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, destinados a la administración portuaria integral o a la construcción, operación y explotación de terminales marinas e instalaciones portuarias \$82,168.00 Ley Federal de Derechos, Artículo 195-Z-32.

Documentos que deben anexarse a la solicitud

- I. Copia certificada el acta constitutiva de la persona moral mexicana, inscrita en el Registro Público de Comercio;
- II. Los poderes y nombramientos que haya otorgado el solicitante al que, en su caso, promueva a su nombre;
- III. La descripción de la obra construida o que se pretenda construir;
- IV. El proyecto general el proyecto ejecutivo correspondiente, así como los montos de inversión, cuando existan obras por construir;
- V. La descripción de los servicios que se pretendan prestar;
- VI. La acreditación de que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para realizar el proyecto, cuando existan obras por construir;
- VII. La garantía de trámite mediante cualquier forma prevista por el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente a noventa y cinco veces la Unidad de medida y actualización.
- VIII. El plano general de dimensionamiento que contenga el croquis de localización y los cuadros de construcción en coordenadas calculadas con el sistema de coordenadas universal transversal de Mercator;
- IX. Las Fotografías del sitio donde se pretende construir la obra o, en su caso, de las obras construidas;
- X. El Estudio económico financiero que contenga el análisis de flujo de efectivo proyectado a los años requeridos en concesión, los montos de inversión desglosados y el informe ejecutivo del proyecto en términos económicos, técnicos y del entorno del negocio;
- XI. El comprobante de pago de derechos por el estudio, trámite y, en su caso, expedición de la concesión;
- XII. La copia certificada de la autorización en materia de impacto ambiental o, en su caso, su exención, por parte de la autoridad competente en materia ambiental, cuando se trate de obras por construir;
- XIII. La copia del Registro Federal de Contribuyentes del solicitante.

Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Puertos

Plazos

Plazo máximo de respuesta: 60 días hábiles

Fundamento jurídico: *Art. 16 Reglamento de la Ley de Puertos.*

La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con la concesión solicitada, y resolverá en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, a partir de que se cumplan los anteriores requisitos. En caso de que no responda, se considerará denegada.
Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Vigencia el trámite

Tipo de resolución: Expedición del Título de Concesión

Vigencia: Hasta por un plazo de 50 años, tomando en cuenta las características de los proyectos y los montos de inversión.



Criterios de resolución del trámite

Se realizará el estudio y análisis de toda la documentación entregada, y de ser necesario, se requerirá información adicional para poder expedir el título de concesión.

Información adicional

- Cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Puertos.
- Acompañar los anexos a que haga referencia la documentación enviada.
- La demás información que considere conveniente el solicitante.

